

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 9

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937, sobre supresión de las fiestas de Carnaval, por la presente y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se dispone que este año, al igual que los anteriores, se prohíbe terminantemente el uso de «dominós», «caretas» o «disfraces» en las calles y lugares públicos y en los Cafés, Casinos y Círculos de Recreo de todas clases, así como también la celebración de bailes y diversiones análogas con esa significación.

Por los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad se impedirá la exteriorización de semejantes fiestas, velando con el mayor celo para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, denunciando ineludiblemente a mi Autoridad a los infractores.

Palencia 29 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín.

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

#### Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo.....	14 Febrero
Amayuelas de Arriba.....	14
Amusco.....	14 y 15
Astudillo.....	1 F. a 10 M.
Boadilla del Camino.....	13 Febrero
Cordovilla la Real.....	23
Itero de la Vega.....	9
Lantadilla.....	9 y 10
Melgar de Yuso.....	10

Palacios del Alcor.....	7 Febrero
Piña de Campos.....	14 y 15
Ribas de Campos.....	15
Santoyo.....	13
Támara.....	7
Torquemada.....	20, 21 y 22
Valbuena de Pisuerga.....	8
Valdeolillos.....	22
Valdespina.....	12
Villajimena.....	12
Villalaco.....	23
Villamediana.....	20 y 21
Villodre.....	10
Villodrigo.....	8

#### Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	10 Febrero
Antigüedad.....	2 y 3
Baltanás.....	1 F. a 10 M.
Castrillo de Don Juan.....	21 Febrero
Castrillo de Onielo.....	12
Cevico de la Torre.....	12 y 13
Cevico Navero.....	10
Cobos de Cerrato.....	21
Cubillas de Cerrato.....	10
Espinosa de Cerrato.....	20 y 21
Hérmides de Cerrato.....	27
Herrera de Valdecañas.....	20
Hontoria de Cerrato.....	8
Hornillos de Cerrato.....	5
Palenzuela.....	2 y 3
Población de Cerrato.....	7
Quintana del Puente.....	1
Reinoso de Cerrato.....	14
Soto de Cerrato.....	14
Tabanera de Cerrato.....	21
Tariego.....	8
Valdecañas.....	6
Valle de Cerrato.....	9
Vertavillo.....	9
Villaciancio.....	11
Villahán de Palenzuela.....	20
Villaviudas.....	13

#### Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	9 Febrero
Arconada.....	20
Bahillo.....	10
Bustillo del Páramo.....	26
Calzada de los Molinos.....	26
Calzadilla de la Cueva.....	13
Carrión de los Condes.....	1 F. a 10 M.
Cervatos de la Cueva.....	13 Febrero
Frómista.....	22, 23 y 24
Fuente-Andrino.....	9
Lagartos.....	16
Cabañas de Castilla (Las).....	8
Ledigós.....	15
Lomas.....	22
Marcilla de Campos.....	8
Moratinos.....	17
Nogal de las Huertas.....	19
Osornillo.....	20
Osorno.....	5, 6 y 7
Población de Arroyo.....	15
Población de Campos.....	12 y 13
Requena de Campos.....	7

Revenga de Campos.....	14 y 15 Fbo.
Riberos de la Cueva.....	12
San Cebrián de Campos.....	9 y 10
San Llorente de la Vega.....	19
San Mamés de Campos.....	23
Santillana de Campos.....	8
Torre de los Molinos.....	21
Valde-Ucieza.....	23 y 24
Villadiezma.....	6
Villaherreros.....	2 y 3
Villalcázarde Sirga.....	20
Villamuera de la Cueva.....	12
Villarmentero de Campos.....	15
Villaturde.....	19
Villoldo.....	21 y 22
Villovieco.....	16

#### Zona 4.ª—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	9 y 10 Fbro.
Alar del Rey.....	2 y 3 Mzo.
Alba de los Cardaños.....	19 Febrero
Arbejal.....	23
Barrio de San Pedro.....	2
Barruelo de Santullán.....	12 y 13
Becerril del Carpio.....	5
Berzosilla.....	10
Brañosera.....	13
Camporredondo de Alba.....	19
Castrejón de la Peña.....	17
Celada de Robledo.....	21
Cenera de Zalima.....	15
Cervera de Pisuerga.....	1 F. a 10 M.
Cozuelos de Ojeda.....	8 Febrero
Dehesa de Montejo.....	8
Guardo.....	26
Herreruela de Castillería.....	21
Lavid de Ojeda.....	14
Ligüérsana.....	7
Lores.....	1
Micieces de Ojeda.....	14
Mudá.....	3
Nestar.....	12
Olmos de Ojeda.....	6
Otero de Guardo.....	19
Payo de Ojeda.....	14
Perazancas.....	8
Polentinos.....	1
Pomar de Valdivia.....	9 y 10
Prádanos de Ojeda.....	6
Quintanaluengos.....	3
Rebanal de las Llantas.....	20
Redondo.....	1
Resoba.....	20
Respanda de la Peña.....	26
Salinas de Pisuerga.....	2
San Cebrián de Mudá.....	3
San Martín de los Herreros.....	20
San Salvador de Cantamuda.....	1
Santibáñez de Ecla.....	6
Santibáñez de la Peña.....	16 y 17
Santibáñez de Resoba.....	19
Triollo.....	19
Valdegama.....	5
Valoria de Aguilar.....	5
Vañes.....	1
Vega de Bur.....	22
Velilla del Río Carrión.....	26
Villabermudo.....	24
Villanueva de Henares.....	9

#### Zona 5.ª—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	8 Febrero
Abastas.....	15
Añoza.....	15
Autillo de Campos.....	9
Baquerín de Campos.....	8
Belmonte de Campos.....	13
Boada de Campos.....	12
Boadilla de Rioseco.....	5 y 6
Capillas.....	12
Cardeñosa de Volpejera.....	20
Castil de Vela.....	13
Castromocho.....	8 y 9
Cisneros.....	14 y 15
Frechilla.....	1 F. a 10 M.
Fuentes de Nava.....	8 y 9 Fbro.
Guaza de Campos.....	5
Mazarriegos.....	21
Mazuecos de Valdeginete.....	6
Meneses de Campos.....	10
Paredes de Nava.....	20, 21 y 22
Pozo de Urama.....	19
Pozuelos del Rey.....	16
San Román de la Cuba.....	14
Villacidaler.....	16
Villada.....	16, 17 y 19
Villalcón.....	14
Villalumbroso.....	7
Villanueva del Rebollar.....	20
Villarramiel.....	10, 12 y 13
Villatoquite.....	7
Villelga.....	17
Villieras.....	10

#### Zona 6.ª—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Alvarez Seneque.

Ampudia.....	12, 13 y 14 Fbro.
Autilla del Pino.....	12
Baños de Cerrato.....	8, 9 y 10
Becerril de Campos.....	5, 6 y 7
Dueñas.....	8, 9 y 10
Fuentes de Valdepero.....	1
Grijota.....	8
Husillos.....	3
Magaz.....	5
Manquillos.....	5
Monzón de Campos.....	3
Palencia.....	1 F. a 10 M.
Pedraza de Campos.....	16 Febrero
Perales.....	5
Revilla de Campos.....	17
Santa Cecilia del Alcor.....	12
Torremormojón.....	15
Valoria del Alcor.....	13
Villalobón.....	23
Villamartín de Campos.....	27
Villamuriel de Cerrato.....	6 y 7
Villaumbrales.....	3

#### Zona 7.ª—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	8 Febrero
Ayuela.....	14
Bárcena de Campos.....	19
Báscones de Ojeda.....	5
Buenavista de Valdavia.....	15

Bustillo de la Vega.....	21 Febrero
Calahorra de Boedo.....	6
Castrillo de Villavega.....	19
Collazos de Boedo.....	5
Congosto de Valdavia.....	15
Dehesa de Romanos.....	5
Espinosa de Villagorzano.....	7
Fresno del Río.....	13
Gozón de Ucieza.....	12
Herrera de Pisuerga.....	9 y 10
Iteiro Seco.....	12
Mantinos.....	13
Membrillar.....	14
Olea de Boedo.....	5
Olimos de Pisuerga.....	9
Páramo de Boedo.....	6
Pedrosa de la Vega.....	22
Pino del Río.....	13
Pozo de la Vega.....	16
Puebla de Valdavia (La).....	15
Quintanilla de Onsoña.....	12
Renedo de Valdavia.....	8
Renedo de la Vega.....	21
Revilla de Collazos.....	5
Saldaña.....	1 F. a 10 M.
San Cristóbal de Boedo.....	7 Febrero
Santa Cruz de Boedo.....	7
Santervás de la Vega.....	16
Serna (La).....	21
Sotobañado.....	6
Tabanera de Valdavia.....	14
Valderrábano.....	14
Vega de Doña Olimpa.....	14
Ventosa de Pisuerga.....	9
Villabasta.....	8
Villaelles de Valdavia.....	8
Villafrauel.....	14
Villalba de Guardo.....	13
Villaluenga de la Vega.....	16
Villameriel.....	10
Villamoronta.....	21
Villanueva de Abajo.....	14
Villanuño de Valdavia.....	19
Villaprovedo.....	7
Villarrabé.....	22
Villasarracino.....	19
Villasila.....	8
Villota del Duque.....	12
Villota del Páramo.....	16

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio, o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que

se les facilite, reclámenla o nó, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos, inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Febrero y desde el 1 al 10 del próximo mes de Marzo en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Enero de 1951.  
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

*Trigo y centeno excedentes de términos municipales que cumplieron totalmente los cupos forzosos y mínimos excedentes*

Por orden de la Superioridad se hace público que a partir de esta fecha y hasta el día 28 de Febrero próximo, será de aplicación en esta provincia lo dispuesto por el segundo párrafo, artículo 17 de la Circular 746 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula esta campaña, pudiendo por tanto recibirse en Almacenes cuantas entregas de trigo o centeno excedentes se presenten, bien sean a nombre del agricultor propietario o a nombre de la Hermandad Sindical, Cooperativa, Fabricantes, Almacenistas y entidades o personas autorizadas a este fin, pero a condición de que el término municipal de donde procedan estas partidas de excedentes tengan cubierto todo el término municipal el cupo forzado de los referidos productos y los mínimos excedentes calculados.

En los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, se les extenderán negociables A4-AC-1 a nombre de la entidad o persona que realice la entrega sin ser preciso hacer constar el nombre del productor.

Si alguna entidad estimara procedente cubrir previamente los cupos forzosos y mínimos excedentes que tengan pendientes determinados términos municipales, podrá después hacer entregas de partidas de los mismos términos municipales en calidad de excedentes.

Para este último caso acompañará en la primera entrega las fichas C-1 de los agricultores del término municipal que no hubiera cubierto los cupos forzosos para que sean diligenciadas por el Jefe de Almacén respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de Enero de 1951.  
—El Jefe provincial, P. Izquierdo Ruiz. 182

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Mercancías de Cuéllar a Bilbao, por Valladolid, Palencia, Burgos y Vitoria, por transportes Fraga, S. L., vecino de Cuéllar (Segovia), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 Boletín Oficial de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o

hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Dueñas, Baños, Villamuriel, Palencia, Magaz, Villamediana, Torquemada, Herrera de Valdecañas, Quintana del Puente, Cordovilla, Palenzuela, Revilla de Vallejera y Villodrigo y al Sindicato Provincial de Transportes».

Palencia 19 de Enero de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

153

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Mercancías entre Palencia y Cervera de Pisuerga, por don Gerardo Herrero Alonso, vecino de Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los efectos de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Palencia, Grijota, Husillos, Becerril, Perales, Paredes, Villoldo, Carrión de los Condes, San Mamés, Villasabariego, Villasarracino, Castrillo de Villavega, Bárcena, Villanuño de Valdavia, Villasila de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Renedo, Buenavista de Valdavia, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia, Respenda

de la Peña, Santibáñez de la Peña, Castrejón y Cervera de Pisuerga y al Sindicato Provincial de Transportes».

Palencia 23 de Enero de 1951.— El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 163

**DELEGACION DE INDUSTRIA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tiburcio Herrero Guerra, en solicitud de autorización para inslar un molino de cortezas accionado por electromotor de 4'5 HP., en su fábrica de curtidos, sita en Villaramiel,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

**HA RESUELTO:**

Autorizar a don Tiburcio Herrero Guerra, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> La presente autorización no da derecho al interesado a reclamar aumento de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cual-

quier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 de Enero de 1951.— El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 143

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Don Braulio Alvarez Fernández, vecino de Quintanaluengos (Palencia), en calidad de Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo, solicita del Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Pisuerga, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Junta vecinal de Quintanaluengos (Palencia).

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Pisuerga

Término municipal donde radica la toma.— Quintanaluengos (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.— Riego de unas 25 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario.— Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 26 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, *L. Ruiz-Valdepeñas*. 165

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presente ante

el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Población de Cerrato.

Juez de Paz de Bahillo. Valladolid 25 de Enero de 1951.—(Firmas ilegibles). 173

**Administración de Justicia**

**Cervera de Pisuerga**

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Río Pisuerga.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Miguel Rubio Casas, natural de Almería, de 78 años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Teresa, de profesión Agente Comarcal, el cual falleció en esta villa de Cervera de Río de Pisuerga (Palencia), el día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta; y, en su virtud, se llama por este tercer edicto a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, apercibidos que de no verificarlo, se tendrá por vacante la hereucia.

Cervera de Río Pisuerga 23 de Enero de 1951.—*Rafael Cano*.—El Secretario judicial, *M. Tejedor*. 150

**Benavente**

**Requisitoria**

Taboada Dobarro, José, de 29 años, soltero, labrador, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Laro, partido judicial de Lalín (Pontevedra), con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, el cual se evadió el día ocho de los corrientes del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios de Palencia, robando un traje y dinero perteneciente a otro enfermo, el cual simulaba estar demente, en concepto de procesado con prisión ratificada por razón del sumario que al mismo se le siguió con el número 13 de 1950 por el delito de robo, el cual comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse nuevamente en prisión para responder de los cargos que se le imputan en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía. Y se hace constar que la presente requisitoria se extiende a tenor del número

1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al propio tiempo se encarece a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Benavente a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Marcos Sacristán*.—El Secretario (ilegible). 157

**Burgos**

**Cédula de requerimiento**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su Partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza de situación del sumario número 198 de 1950, por robo; acordó requerir a la fiadora Andrea Esteban Genín, mayor de edad, soltera, hojalatera, y que dijo residir en las afueras de Torquemada (Palencia), y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, presente al procesado Miguel Rodríguez Mendoza, por el cual prestó fianza de quinientas pesetas, para responder de su libertad provisional, apercibiéndola que si no lo verifica se adjudicará dicha fianza al Estado.

Y para que conste, y tenga lugar el requerimiento acordado, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente, que firmo en Burgos, a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario, *P. S., Mariano Manso*. 139

**Montánchez**

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de instrucción de Montánchez (Cáceres).

Por el presente hago saber: Los individuos que a continuación se relacionan, los cuales intervinieron en la compra-venta de una caballería en Burgos, el día treinta de Junio último, cuya operación fué objeto de la guía extendida en dicha capital y fecha, con el número 2.320, Serie C., autorizada por el Inspector Veterinario don José Rodríguez y visada por el Sargento de la Guardia Civil, don Eladio Díez Fernández, deberán comparecer ante este Juzgado en el término de quince días, a fin de prestar declaración en el sumario número 141 de 1950.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que supieran el paradero de los individuos en cuestión, procedan a su

detención, y ponerlos a disposición del correspondiente Juzgado de instrucción de la jurisdicción en que tal detención tenga lugar.

Y últimamente, interés de dichos Juzgados procedan a decretar y ratificar la prisión de los mencionados, si fueren puestos a su disposición, y a dejarlos en calidad de presos ratificados a la de este Juzgado, y a resultas del sumario de que dimana este edicto.

Relación de individuos: Tomás Silva Torres, residente en Burgos.

Fermín Gómez López, residente en Salamanca.

Tomás Fernández, vecino de Palencia.

Rafael Quiroga, vecino de Madrid.

Dado en Montánchez a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Joaquín Sánchez.*—*Adolfo Fuertes.* 170

### Sahagún

Don Lucio Rodríguez Domínguez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Sahagún en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 80 de 1950 del que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Encabezamiento.**—En Sahagún a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Constituido el señor don Gabriel Murciego Fernández en audiencia pública para celebrar el juicio que está señalado para este día en virtud de denuncia de José García Simón, de catorce años de edad, soltero, natural de Palencia, hijo de José García y de Lucía Simón, domiciliado en Palencia últimamente en el Barrio del Cristo del Otero, Avenida de don Cándido Germán, número 2, hoy en ignorado paradero, contra Angel Retuerto, de diecisiete años de edad, soltero, obrero, natural y residente en Paredes de Nava, quien compareció a este acto no haciéndolo el denunciante a pesar de haber sido citado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, sobre lesiones.

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Fernández Retuerto de la presente denuncia y debo declarar y declarar las costas de oficio de estas actuaciones. Firmado.—*Gabriel Murciego.*—Fué publicada en el mismo día.—*Lucio Rodríguez.*—Rubricado.

Y para que sirva de notifica-

ción al denunciante José García Simón y como representante legal del mismo a su señora madre doña Lucía Simón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, donde tuvieron su último domicilio los mismos, expido el presente testimonio que visado por el señor Juez, firmo y sello en Sahagún a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Lucio Rodríguez.*—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, *Gabriel Murciego.* 164

## Administración Municipal

### Baltanás

#### EDICTOS

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este Partido judicial, el presupuesto de Administración de justicia del Juzgado comarcal para el año 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los que lo crean conveniente y formular durante los quince días siguientes las reclamaciones que contra el mismo se estimen convenientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Baltanás 27 de Enero de 1951.—El Alcalde, *A. Carranza.* 174

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este Partido judicial, el presupuesto carcelario del mismo para el año 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los que lo crean conveniente y formular durante los quince días siguientes las reclamaciones que contra el mismo se estimen convenientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Baltanás 27 de Enero de 1951.—El Alcalde, *A. Carranza.* 175

### Osorno

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos que integran esta Comarca judicial ni en primera ni en segunda convocatoria, no ha podido adoptarse acuerdo en relación con la convocatoria a los mismos hecha por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8, correspondiente al día 17 del actual, por lo que se convoca nuevamente a los mismos para el día 7 de Febrero próximo y hora de las doce y

cuarenta y cinco, a los fines que aquellas reuniones estaban destinadas, es decir, para discutir y, en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia de esta Comarca para el año actual de 1951 y para discutir, también y aprobar, si la mereciere, la Cuenta General del Presupuesto de ingresos y gastos del año 1950.

Si por inclemencia del tiempo algún Ayuntamiento no pudiera mandar representante, se ruega delegue en alguno de los otros a fin de que tenga efecto la convocatoria y se eviten molestias a los que asistan al tener que volver a realizar su presentación.

Osorno 27 de Enero de 1951.—El Alcalde accidental, *José García Barón.* 181

## ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

### Reemplazo de 1951

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 de Enero y 11 y 18 de Febrero y horas de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

### MOZOS QUE SE CITAN

#### Baños de Cerrato

Angel Calleja del Barrio, hijo de Mariano y María Nieves.

Avelino Manuel Encinar Martínez, de Ricardo y M.ª Concepción.

Dióscoro Antonio García Iglesias, de Pedro y Rufina.

Manuel García Ruiz, de Lucía. Pedro Miguel Pérez, de Rufino y Abundia.

José María Ulizarna Gutiérrez, de José María y Victorina. 152

#### Cordovilla la Real

José Luis Pascual Martín, hijo de Victoriano y M.ª Nieves. 167

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Santibáñez de Ecla. 168  
Prádanos de Ojeda. 172

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Prádanos de Ojeda. 169  
Santibáñez de Ecla. 171

## Anuncios particulares

### ELECTRA POPULAR CASTELLANA, S. A.

Conforme determinan los artículos 9 y siguientes de los Estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 25 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1.º Examinar, discutir, aprobar o desaprobado el Balance, Memoria y actos de Administración, correspondientes al ejercicio de 1950.

2.º Deliberar y tomar acuerdos sobre las proposiciones que el Consejo de Administración o los Accionistas presenten.

Villarramiel 30 de Enero de 1951.—El Presidente, *Tomás Ibáñez.*—El Consejero-Residente, *Agapito Sánchez Ibáñez*